



Con el importe de los dos tes-  
tamentos venidos y que han satis-  
fecho todos los pueblos del Partido,  
aun no he podido cubrir todas  
las atenciones de presos pobres  
de los ses primeros meses del  
sesciento año, segun lo demues-  
tran las cuentas formadas, sin  
darme por lo mismo en la  
prevision de haber mano del  
tercer trimestre correspondiente  
á esta capital.

Dichos trimestres se pagan  
siempre de anticipado y no se  
venido, como está prevenido,  
pues, si así no fuese, se  
podrian menoscabar las nece-  
sidades de las escuelas.

El tercer trimestre prin-  
cipia en 1.º del sesciento, de  
la misma fecha estoy sumi-

visitando á los presos presos  
de esa villa, y mal podrá re-  
sponderle en lo mismo si V.  
no adelanta como lo hacen  
los demás pueblos, la conti-  
dad que le corresponde por  
dho. tercer trimestre.

Por lo referido expreso of.  
D. se usará en dho. tres  
meses, pues en caso negativo,  
que no expreso, me vale en  
la necesidad de suspender  
los salarios de los presos  
de esa villa, y dar cuenta al  
Sr. Gobernador de la D. por a  
para que resuelva lo que  
estime, antes que aquellos  
perezcan de necesidad.

Es cuanto debo decir á  
V. en contestacion á lo que  
me manifiesta en oficio

de la del 101 viente  
Dios que a Vm. S. S. este  
Hon. 9 Julio 1840.

Ante Sanchez

Sr. Alcalde Constituc. de Villafamés.

1841  
No. 100  
100

100

100